

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones IPACOOOP- D.E. Nº 01, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de 7, 13, 25, 26, 28 y 6 de los meses de febrero y marzo de 1986, por las cuales se concede unas prórrogas a unas Personerías y Cooperativas.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP -D.E. No.01.86

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE PANAMA, R.L. (FEDPA) ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRE-

DITO DE PANAMA, R.L. (FEDPA) para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es por diecinueve días (19), calendarios a partir del 31 de marzo de 1986.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBUQUESE Y CUMPLASE.

EUCUIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO
COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP-D.E. Nº 02-86
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asam-

bleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas

Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE HEURTEMATTE Y ARIAS, S.A. Y EMPRESAS ASOCIADAS, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE HEURTEMATTE Y ARIAS, S.A. Y EMPRESAS ASOCIADAS, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es hasta el 15 de marzo de 1986, a partir de la fecha de la presente resolución.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PIÑILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editores Innovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Toda paga adelantada

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

efectos a partir de su firma.
FUNDAMENTO DE DERECHO: literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986)
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP-D.E. Nº 03-86
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de los mismos;

Que la COOPERATIVA CONSUMO VERAGUAS, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalización en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA CONSUMO VERAGUAS, R.L. para la cele-

bración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es hasta el 15 de abril de 1986, a partir de la fecha de la presente resolución.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente en el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP-D.E. No.04-86
CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de los mismos;

Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EMPLEADOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, R.L. ha elevado a esta Superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de

las Asociaciones Cooperativas y sus asociados

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EMPLEADOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es por treinta días (30) calendarios a partir del 1 al 30 de abril de 1986.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Fundamento de derecho: literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 de 21 de julio de 1980.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP-D.E. No.05-86
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de los mismos;

Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EMPLEADOS DE LA LOTERIA, R.L." ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EMPLEADOS DE LA LOTERIA, R.L." para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es hasta el 15 de abril, a partir de la fecha de la presente resolución.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Fundamento de derecho: literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION IPACOOOP D.E. No. 67.86
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION NUEVA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad

facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACCION NUEVA, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es hasta el 15 de abril de 1986, a partir de la fecha de la presente resolución.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Fundamento de derecho: literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 del 21 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION IPACOOOP D.E. No. 68.86
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEL NIÑO, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual;

Que este Organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto

concede, PRORROGA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL DEL NIÑO, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es por quince días (15), calendario a partir del 1 al 15 de abril de 1986.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Fundamento de derecho: literal "p", artículo 3, Capítulo II, de la Ley 24 de julio de 1980.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho días (28) del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

REMATE S:

AVISO DE REMATE

Lía Rivera, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LTD., contra GAFO PANAMA, S.A., ALFONSO BERTOUNI Y FRANCA SESTAGALLI DE BERTOUNI, se ha señalado el día 15 de mayo de 1986, para que en horas hábiles de ese día, se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca 6869, inscrita al folio 484, tomo 111, Sección Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, que consiste de apartamento de paredes de bloques de arcilla repellados, piso de baldosas de grano nacional pulido en fábrica, techo de hormigón armado, ventanas de aluminio y vidrio y puerta de madera. Consta de una recámara estudio, un servicio sanitario, sala comedor, cocina, terraza, distinguida con el No. 3, ubicada en la planta baja del Condominio Lagonda, situado en la Calle Cuarta, Nuevo Reparto El Carmen, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: Por el Norte limita con pared medianera del apartamento No. 4, por el Sur con espacio libre del lote no cons-

truido; por el Este con espacio libre del lote no construido; por el Oeste con la entrada y espacio libre del lote no construido. MEDIDAS: Mide de frente siete metros con ochenta y cinco centímetros por diez metros con sesenta centímetros de fondo y un alto de dos metros con cincuenta y nueve centímetros. SUPERFICIE: Setenta y dos metros cuadrados de construcción y cincuenta y nueve metros cuadrados de jardín. Que le corresponde un porcentaje de ocho punto treinta y tres por ciento. GRAVAMENES VIGENTES: A) Dada en primera hipoteca y anticresis a favor del BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LTD., por la suma de B.25.000.00. Que sobre esta finca se encuentran pendientes de inscripción los siguientes Asientos: 5159 del Tomo 167, Oficio 1544 de 8 de octubre de 1984, del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por el cual se decreta secuestro a favor del Bank of America National Trust and S.A., contra La Mascota, S.A. y Otro. 7164, Tomo 171, por el cual el BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LTD., hace declaración de contrato relacionado con GAFO PANAMA, S.A. B) Reglamento de copropiedad.

Servirá de base para el remate la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS (B.85,077.53), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si el remate no fuere posible verificarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias debidamente autenticadas se ponen a disposición del interesado para su respectiva publicación.

Panamá, 10. de abril de 1986.

Lia Rivera
Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L-091643)
Única publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE No. 96

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta por EMMA, S.A. contra JOSE LEON QUEZADA, se ha señalada el día veintiocho (28) de mayo del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"Finca No. 74.037 inscrita al folio 248 del tomo 1697 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno según plano No. 87-38-1996, marcado con el No. 386, situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno según plano No. 87-38-1996, marcado con el No. 386, situada en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto P.I. No. 1, en el plano, hasta el No. 2, se miden 36 metros 946 milímetros, con rumbo Norte, 28 grados 30 minutos 00 segundos oeste y colinda con Río Juan Díaz, del punto 2 al punto 3, se miden 102 metros con rumbo norte, 59 grados 00 minutos 00 segundos este y colinda con calle en proyecto, del punto 3 al punto 4, se miden 56 metros 276 milímetros y colinda con rumbo sur, 45 grados 30 minutos 00 segundos este, con servidumbre y del punto 4 al punto que sirvió de partida, se miden 119 metros 09 milímetros con rumbo sur, 67 grados 30 minutos 00 segundos oeste y colinda con resto de la finca 48.788 propiedad de los herederos de Guillermo Nieves de León Marquez. Superficie: 4,965 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha efectuado mejoras a un costo de B.9,000.00 y consiste en una casa de una sola planta de bloques debidamente repellados pisos de concreto y techo de zinc, con una superficie de 190 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B.9,328.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de EMMA, S.A., por la suma de B.10,000.00. Que esta finca es de propiedad de JOSE LEON QUEZADA".

Servirá de base para el remate la suma de B.6,720.33 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Pa-

namá. Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se pone a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR

(Fdo) GUILLERMO MORON A.

(L-091616)
Única publicación

AVISO DE REMATE

QUIEN SUSCRIBE, LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por SENTINEL CORPORATION, S.A. y HECTOR VIVEROS ACOSTA contra LORENA CORPORATION, S.A. y ASTILLEROS OLIMPICOS INTERNACIONAL, S.A., se ha señalada el día 6 de mayo de 1986 para que en horas hábiles de ese día, se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Finca Nº 84,261, inscrita al Rollo 546 complementario, Asiento No. 1, Documento Nº 1, de la Sección de P.H. de la Provincia de Panamá. GRAVAMENES VIGENTES: A) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de SENTINEL CORPORATION, S.A. por la suma de B.500.000.00 B) PARCIALMENTE CEDIDO el crédito hipotecario y Anticrético antes descrito a favor de HECTOR VIVEROS ACOSTA, hasta por la suma de B.200.000.00 según consta Inscrito desde el 17 de diciembre de 1984.

"Finca No. 80,179 inscrita al Folio 88 del Tomo 1799 de la Sección de propiedad de la provincia de Panamá. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otra a favor de SENTINEL CORPORATION, S.A. por la suma de B.500.000.00. B) PARCIALMENTE CEDIDO el crédito hipotecario y anticrético antes descrito, a favor de HECTOR VIVEROS ACOSTA, hasta por la suma de B.200.000.00. Ambas de propiedad de las sociedades demandadas".

Servirá de base para el Remate la suma de B.540.412.50 y posturas admisibles las que cubran los dos terceros (2/3) partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la Base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de ese día y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la secretaría del Tribunal, y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 4 de abril de 1986.

LIA E. RIVERA G. (Fdo)

Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(L-091710)
Unica publico

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -26-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

NORIS SIMPSON DE RUIZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por NAPOLEON RUIZ GOMEZ.

Se advierte a la emplazada que si no la hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 31 de enero de 1986.
La Juez,
Elitza C. de Moreno.

Guillermo Morón A.
Secretaria.

(L-091832)
Unica publico

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
26-12-85---113

CERTIFICA:

Que la Sociedad Industria Fibra-Vidrio, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0910 Folio: 0537 Asiento: 106105 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 119283, Rollo: 011952 Imagen: 0037 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15049 de 03 de diciembre de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 17191, Imagen 0105, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de diciembre de 1985.

Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:05 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-0892721)
Unica Publicación

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos.

MARIA ELENA DE BRUGIATTI
Secretaria General.

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
02-01-86---41

CERTIFICA:

Que la Sociedad SCAN Investment Holdings, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 101965 Rollo: 009945 Imagen: 0026 desde el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15567 de 13 de diciembre de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 17259, Imagen 0207, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 31 de diciembre de 1985.

Panamá, tres de enero de mil novecientos ochenta y seis a las 2:26 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-089446)
Unica publico

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
02-01-86---42

CERTIFICA:

Que la Sociedad Kaysan Overseas Brokerage Corp. se encuentra registrada en la Ficha: 054539 Rollo: 003828 Imagen: 0176 desde el quince de mayo de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15498 de 12 de diciembre de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 17230, Imagen 0065, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de diciembre de 1985.

Panamá dos de enero de mil novecientos ochenta y seis a las 1:10 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-089446)
Unica publico

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD: 02-01-86-104

* CERTIFICA:

Que la Sociedad Avianic Investments, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 065354 Rollo: 005202 Imagen: 0155 desde el ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15495 de 12 de diciembre de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 17255, Imagen 0176, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 30 de diciembre de 1985.

Panamá, tres de enero de mil novecientos ochenta y seis a las 2:16 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-089446)
Unica Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL Nº 5, CAPIRA, PANAMA

EDICTO Nº 145-DRA-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora ROSAURA BERNAL LASSO, vecina del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-104-797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-207-85 la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas estatales adjudicables con el corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos de esta provincia, las cuales se describen a continuación.

PARCELA Nº 1 ubicada en El Higo, con una superficie de 2 Hás -9620.23 M2 cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia otras fincas.
SUR: Terreno de Lilia Antonia Lasso y Cruz Bernal.

ESTE: Area pública, camino y Cruz Ber-

nal.

OESTE: Lilia Antonia Lasso.
PARCELA Nº 2 ubicada en El Higo, con una superficie de 12 Hás - 4557.99 M2 y Parcela Nº 3: 1 Hás. 3898.11 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:
PARCELA Nº 2

NORTE: Leonardo Sánchez, Alejandro Vásquez.

SUR: Camino a El Higo.
ESTE: Río Cotacaita y Parcela Nº 3
OESTE: Camino.

PARCELA No. 3
NORTE: Alejandro Vásquez.

SUR: Río Cotacaita.
ESTE: Camino a otras fincas.
OESTE: Camino a El Higo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, Capira 23 del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

Sofia C. de González
Secretaria

Agro. Leonor Osorio C.I. Nº 332-79
Funcionario Sustanciador

(L-178095)
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 53-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, vecino del distrito de ---- portador de la cédula de identidad personal número ---- ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº s-n, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 50 hectáreas con 7568.70 M2, ubicada en Capellania corregimiento de La Raya de Sta. María, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Grupo Cooperativo de Capellania.

SUR: Carretera de Piedra a la Concepción

ESTE: Zanja y grupo cooperativo de Capellania y Rosa de Gracia

OESTE: Guardarraya de Piedra

Para los efectos legales se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la corregiduría de La Raya de Sta. María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

AGR. DIDACIO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador a i.

REYNERA DE NUNEZ
SECRETARIO AD-HOC

(L-174001)
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL
ZONA No. 5- CAPIRA

EDICTO No. 034-DRA-77

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) POLITA ORTEGA QUIROZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0690, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 214, Inscrita a Tomo No. 21, Folio 250, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 0 Has 5628.44 M2., ubicada en el Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRAJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Milquidades Magallón e Ismael Ortega Quiroz;

SUR: Camino a otras fincas y carretera a las Colinas;

ESTE: Ismael Ortega Quiroz; y

OESTE: Baldomero Salazar.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los (18) días del mes de julio del año 1977.

(Fdo.) GERARDO CORDOBA,
Funcionario Sustanciador

(Fdo) Sofia C. de González

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

(L-010034)
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 456

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora OREIDA ALVARADO DE PADILLA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-63-540 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Buena Vista del corregimiento Colón distinguido con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal libre con 34.40 mts.

SUR: Predio de Ana B. de Arjona con 40.60 mts.

ESTE: Terreno libre municipal con 47.00 mts.

OESTE: Avenida 11 de Octubre con 29.56 mts.

Area total del terreno: Mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, con sesenta centímetros (1,439.60 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 20 de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde
(fdo.) GASTON G. GARRIDO G.
Director del Dpto. de Catastro Mpal.
(fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis

VIRGILIO DE SEDAS
Director Dpto. de Catastro Mpal.

(L-24087)
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 74-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) ROGELIO GUERRA MOJICA, vecino de La Colorada, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-78-233, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5323, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hectáreas con 5,885.16 M2, ubicada en El Coco corregimiento de cabecera, distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de David Núñez, Gustavo Guerra;

SUR: Callejón a otras fincas;
ESTE: Terrenos de Gustavo Guerra, Camino de El Coco - La Colorada; y
OESTE: Terrenos de Alfredo Guerra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

DIDACIO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-173951
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 57-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, vecino de, distrito de, portador de la cédula de identidad personal número, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. s-n, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas con 9732.94 m2, ubicada en La Raya de Santa María corregimiento de La Raya de Santa María distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Llano de la Cruz;
SUR: Quebrada el Roble;
ESTE: Camino Cañero de Piedra (Guarraraya)
OESTE: Quebrada El Roble.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Raya Sta. María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.
Agr. DIDACIO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador a.i.

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
(L-174002)
Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 70-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor FELIX CRUZ GOMEZ Y OTROS, vecino de El Espino de Santa Rosa, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-112-2139, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-4486, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 24 hectáreas - 1,375.71 M2, ubicada en Picoral corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terranos de Domingo Vega, Darío Valdés
SUR: Terranos de Jesús Tello, Río Conaca

ESTE: Camino Cañero;
OESTE: Terranos de Darío Valdés, Río Conaca.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

DIDACIO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
Reneyra R. de Núñez
Secretaria Ad-Hoc

(L-173925)
Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 090-85.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor OCTAVIO MARIN BARRIA (L) o OCTAVIO JULIO MARIN BARRIA (U), vecino del Corregimiento de TRINIDAD, Distrito CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-51-2422, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-108-85 la adjudicación a Título Oneroso de parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de TRINIDAD, Distrito de CAPIRA, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicado en AGUACATE ABAJO, con una superficie de 63 has. 4060.06 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Trinidad, Rosa Marín y Camino a otros Lotes.

SUR: Camino a Río Trinidad y a El Aguacate.

ESTE: Camino a El Aguacate, Víctor Marín y Oriel David Marín.

OESTE: Río Trinidad.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA 17 del mes de JULIO de 1985.

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.

Agr. LEONOR OSORIO - C.I. 332-79.
Funcionario Sustanciador

L-010592
Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 56-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor CORPORACIÓN AZUCARERA LA VICTORIA, vecino de - distrito de - portador de la cédula de identidad personal número -, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. s-n, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 44 hectáreas con 6416.05 m2, ubicada en La Raya de Sta. Ma., corregimiento de La Raya de Sta. Ma., distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otros lotes;

SUR: Camino a otros lotes;

ESTE: Pista de aterrizaje;

OESTE: Carretera Principal al Ingenio La Victoria;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Raya Sta. María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Agr. DIDACIO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador a.l.

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

(L-173996)
Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 75-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la CORPORACIÓN AZUCARERA LA VICTORIA, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. s-n, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas con 1808.47 m2, ubicada en La Raya de Sta. Ma., Corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Piedra a La Raya de Santa María.

SUR: Canal de Riego.

ESTE: Camino de Tierra; y

OESTE: Camino de Tierra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de LA RAYA DE SANTA MARIA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Agr. DIDACIO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ (L-174014)
Secretaria Ad-Hoc. Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 54-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, vecino de - distrito de -, portador de la cédula de identidad personal número -, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. s-n, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 hectáreas con 5195.32 m2, ubicada en Capellanía corregimiento de Raya de Santa María, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebraca el Robilitio;

SUR: Camino a Capellanía y al Higo de Pedernal.
 ESTE: Camino a la Raya de Santa María y
 OESTE: Guardarraya de Piedra.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Raya de Sta. María y copias del mismo se entregará al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.
 Agr. Didacio González V.
 Funcionario Sustanciador a.i.

RENEYRA DE NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc.

(L-174000)
 Única Publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5
 EDICTO No. 143-DRA-83

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que la señora GRACIELA C. DE QUESA, vecina del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS portadora de la cédula de identidad personal No. 189-739 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-068-83, la adjudicación a Título Oneroso de 0 has. 1252.3889 metros cuadrados, ubicado en.....Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Emiliano Lasso
 SUR: Carretera de Piedra a Cerro Gordo y a la C.I.A.

ESTE: Terrenos de Cipriano López
 OESTE: Carretera de Piedra a Cerro Gordo y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
 CAPIRA, 13 de septiembre de 1984.

ROSALINA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc.

ALGIS BARRIOS
 Funcionario Sustanciador

L-010591
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 OFICINA DE REFORMA AGRARIA
 REGION 2, VERAGUAS
 EDICTO No. 50-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. s.n. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hectáreas con 3612.75 M2, ubicada en Cangrejal corregimiento de Cabecera, distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Pablo Pinzón Díaz;
 SUR: Emilia Gómez y Braulio Díaz;
 ESTE: Carretera al Ingenio La Victoria;
 OESTE: Quebrada El Barrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Agr. DIDACIO GONZALEZ V.
 Funcionario Sustanciador a.i.

RENEYRA DE NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc

L-174005
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 OFICINA DE REFORMA AGRARIA
 REGION 2, VERAGUAS
 EDICTO No. 51-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de

la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. s.n. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 hectáreas con 4606.31 M2, ubicada en EL PEDERNAL, Corregimiento de LA RAYA DE SANTA MARÍA, distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ricardo Valdivieso, Teófilo Carrera y Victoriano Castillo;
 SUR: José De la Cruz Suaza y Alejandro Atencia;

ESTE: Guardarraya de Tierra; y
 OESTE: Ricardo Valdivieso y Agapito Valdivieso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de LA RAYA STA. MARIA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Agr. DIDACIO GONZALEZ V.
 Funcionario Sustanciador a.i.

RENEYRA DE NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc

(L-174004)
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 OFICINA DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO No. 081-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LADISLAO RODRIGUEZ, VECINO DEL Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-133-188, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23188, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 3 Hás. 1,006.10M2, ubicada en El Palmar, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú

de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Callejón
SUR: Ricardo Mera,
ESTE: Pablo Acosta
OESTE: Carretera a Pto. Armuelles.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de marzo de 1986.

Agrm. JOSÉ M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria.

ILXA M. GUERRA
Secretaria Ad-Hoc.

L-055917
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No. 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 033-86

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que CELINA GONZALEZ CEDEÑO, vecina (a) del Corregimiento Cabecera Distrito de Capital- Panamá y con cédula de identidad personal No. 7-8-263 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-273-83 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea con 0.058.70 metros cuadrados, ubicados en Peña Blanca Corregimiento de Peña Blanca Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Abran Jaén.
Sur: Terreno de Fredesinda Domínguez.

Este: Terreno de Abran Jaén
Oeste: Terreno de Daris E. Batista de Alfó.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de

Peña Blanca y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de marzo de 1986.

Felicita G. de Concepción
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. Eustorgio Medina
Funcionario Sustanciador.

L-102197
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO No. 039-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA- REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) ESTHER MORAN BUITRAGO, vecino (a) del Corregimiento de Cocle, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-71-806, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 4-233-84 una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 7 hás - 0104.11 mts hectáreas, ubicadas en EL COCO, Distrito de Penonomé, Corregimiento Cocle de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Ramón Buitrago
SUR: Gilberto Conte.

ESTE: Terreno de Gilberto Conte.

OESTE: Carretera de tierra al Puerto y otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Cocle y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de marzo de 1985.

CLARA A. DE FERNANDEZ
Secretaria Adj-Hoc.

Agr. Inocente Hernández A.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle- MIDA

L-040671
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 72-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE ERNESTO FLORES BOSQUEZ Y OTRO, vecino de Santiago, distrito de Santiago, portador de la cédula de Identidad personal número 9-106-230, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 85 hectáreas con 2,686.66 M2, ubicada en La Soledad corregimiento de Cobecera, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales;
SUR: Terrenos de Arsenio Soto;
ESTE: Terrenos de Manuel Núñez, Adolfo Serrano, Marcelina Martínez, José Gil Batista; y

OESTE: Terrenos de Arsenio Saavedra.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad Correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

DIDACIO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-173941
(Única Publicación).

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO No. 040-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA-REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIPE RAMOS GUAR-
DADO, vecino (a) del Corregimiento de
Coclé, Distrito de Penonomé, portador (a)
de la cédula de Identidad personal No.
2-74-472, ha solicitado al DEPARTA-
MENTO DE REFORMA AGRARIA mediante
solicitud No. 4-120-85 una parcela de tie-
rra estatal Adjudicable, de una superficie
de 5 háts 8027.46 mts. hectáreas, ubica-
das en Coclé Distrito de Penonomé, Corre-
gimiento Coclé de esta Provincia, cuyos
linderos generales son:

NORTE: Terreno de Víctor Manuel Fernán-
dez.

SUR: Terreno de Gregorio Valdez.

ESTE: Terreno de Víctor Manuel Fernán-
dez y Agustín Ramos.

OESTE: Calle a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el pre-
sente EDICTO en lugar visible de este Des-
pacho, en la Alcaldía del Distrito de Pen-
onomé o en la Corregiduría de Coclé y
copias del mismo se entregará al intere-
sado para que le haga publicar en los
órganos de publicidad correspondiente,
tal como lo ordena el ARTICULO No. 108
DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15)
días hábiles a partir de la última publica-
ción.

Dado en Penonomé, a los 14 días del
mes de marzo de 1986.

Clara A. de Fernández
Secretaria Ad-Hoc

Agr. Inocente Hernández A.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Coclé-Mida

L-040665
(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que esta-
blece el artículo 777 del Código de Co-
mercio, por este medio al público se hace
el presente avisar, la Sociedad Anónima
denominada Jardín Lourdes Nimido, S.
A., representada por su Presidente, José
de la Encarnación Acevedo, cedulado
bajo el número 7-43-571, ha vendido el
negocio denominado Jardín Lourdes Ni-
mido S.A., ubicada en Villa Lourdes, Dis-

trito de Los Santos, Provincia de Los San-
tos, el que operaba con la Licencia Comer-
cial número 17466, Tipo B., inscrita en el
Ministerio de Comercio e Industrias, Las
Tablas, al tomo 2, folio 157, Asiento 1, al
señor Modesto De León Jr. cedulado bajo
el número 7-63-791.

José de la Encarnación Acevedo.
Las Tablas, Noviembre 12 de 1985.
(L-102167)

3a. publicación

AVISO

De conformidad en lo que establece el
Artículo 777 del Código de Comercio, por
este medio se hace saber que la Sociedad
Anónima, denominada FLORIDITA, S.A.,
inscrita a Ficha 109609, Rollo 14355,
Imagen 0174, de la Sección de Micropeli-
cula Mercantil del Registro Pública y
según consta en la Escritura Pública No.
2,908 de 28 de febrero de 1986, de la
Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,
ha vendido al Sr. Ng Fui Chong el estable-
cimiento comercial denominado FLORI-
DITA, S.A., ubicado en Via España y Calle
44.

Panamá, 1o. de abril de 1986

Fdo.
Antonio Auristela Bultrón
Céd. 6-50-380

L-091471

3a. publicación

AVISO

Yo, MIREYA DUARTE DE CORREA, con
cédula de identidad personal número
8-192-8, dando cumplimiento a lo que
dispone el artículo 777 del Código de
Comercio, aviso al público en general que
he vendido el negocio denominado FU-
NERARIA DON BOSCO, S.A. Sociedad ins-
crita en el rollo 2493, imagen 156, de la
ficha 42,320 de la sección de Micropeli-
culas (Mercantil) del Registro Pública. Am-
parado bajo la licencia comercial número
18108.

Este negocio estaba ubicado en la Aven-
ida Nacional, No. 40, Calidonia, Distrito
de Panamá, Provincia de Panamá.

Este negocio se vendió mediante escri-
tura pública número 3831, del 19 de
marzo de 1986, de la Notaría Tercera del
Circuito de Panamá.

Panamá, 5 de abril de 1986.

MIREYA DUARTE DE CORREA
8-192-8

(L-091809)
1ª Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del
Código de Comercio, SUPERMERCADO
REY DE CALLE 13, S.A. avisa a todos los
interesados que mediante Escritura Pú-
blica Número 14787 del 27 de diciembre
de 1984 expedida en la Notaría Tercera
del Circuito de Panamá, vendió a SUPER-
MERCADO REY DE COLON, S.A. el estable-
cimiento comercial denominado Super-
mercado Rey de Calle 13 ubicado en
Calle 13 y Avenida Federico Boyd, Distrito
de Colón, Provincia de Colón.
Panamá, 11 de abril de 1986.

(L-091780)
1ª Publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del
Código de Comercio, SUPERMERCADO
REY DE CALLE 7, S.A. avisa a todos los
interesados que mediante Escritura Pú-
blica Número 14786 del 27 de diciembre
de 1984 expedida por la Notaría Tercera
del Circuito de Panamá, vendió a SUPER-
MERCADO REY DE COLON, S.A. el estable-
cimiento comercial denominado Super-
mercado Rey de Calle 7 ubicada en Calle
7a. Central número 6066, Distrito de Co-
lón, Provincia de Colón.

Panamá, 11 de abril de 1986.

L-091776
1ª Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del
Código de Comercio, se avisa que el Res-
taurante Evom, ubicado en la Calle 31
edificio 6-29 en el barrio de Calidonia de
la Provincia de Panamá, fue vendido al
señor JORGE ZAMORA MARINO el día 1º
de marzo de 1986.

(L-091608)
1ª Publicación

AVISO

Según Escritura NO. 187 del 25 de marzo
de 1986 de la Notaría Sexta del Circuito
de la Provincia de Panamá, el señor
PEDRO PABLO MEDINA UREÑA, con cé-
dula de identidad personal No. 8-173-32,
vende a WENG IVAN LILIAN, con cédula
No. PE-9-851 su establecimiento comer-
cial denominado "CANTINA Y BILLAR
DINA BAR", con dirección en Avenida Li-
bertador, No. 4550, del Barrio Balboa,
Distrito de La Chorrera, Provincia de Pa-
namá.

(L- 24222)
Tera. publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

Carlos Ramirez, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Arrendación Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de la Sociedad denominada Estudios, Construcción, Diseños e Inspecciones, S. A., (ECODINSA), Persona Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles a la Ficha 091131, Rollo 8840 e Imagen 0181 y representada legalmente por el Señor Dagoberto Fernández, portador de la cédula de identidad personal N° 4-80-537 se ha señalado el día cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que tenga lugar el remate de los bienes inmuebles que a continuación se describen así:

1-Finca Número 30-853 inscrita al Folio 456 del Tomo 755, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M²) con dos (2) residencias, sobre él construidos las cuales consta de tres (3) recámaras, sala-comedor, dos (2) baños, una (1) cocina, área de lavandería y portal.

ACABADOS:

Piso: grano fino; techo: acero galvanizado; ventanas: tipo miami completas; paredes de bloques repellados; puertas: de madera; cielo: celotex; revestimiento: parcial de azulejos en baños y cocina.

LINDEROS: Norte: El lote número 64-20. Sur: Calle U Este: El lote número 64-19 Oeste: Lote Número 64-17. AVALUO: Sesenta y siete mil siete balboas con 70/100 (B/.67,007.70).

2-Finca Número 55-307 inscrita al Folio 214 del Tomo 1264 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá.

Esta finca consiste en un lote de terreno con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M²) con dos (2) residencias sobre él construidas las cuales constan de tres (3) recámaras, sala-comedor, dos (2) baños, una (1) cocina, área de lavandería y portal.

ACABADOS: Piso: grano fino; techo: acero galvanizado; ventanas: tipo miami completas; paredes de bloques repellados; puertas: de maderas; cielo: celotex; revestimiento: parcial de azulejos en baños y cocina.

LINDEROS: Norte: con lote número 64-23 Sur: con el Lote número 64-21. Este: con Calle 15 Oeste: con el Lote número 64-13.

AVALUO: Sesenta y siete mil siete balboas con 70/100 (B/.67,007.70).

3-Finca número 5-327 inscrita al Folio 220 del Tomo 1264 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá. Esta finca consiste en un lote de terreno con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M²) con dos (2) residencias sobre él construidos las cuales constan de tres (3) recámaras, sala-comedor, dos (2) baños, cocina, área de lavandería y portal.

ACABADOS:

Piso: grano fino; techo: acero galvanizado; ventanas: tipo miami completas; paredes: de bloques repellados; puertas: de maderas; cielo: celotex revestimiento: parcial de azulejos en baños y cocina.

LINDEROS: Norte: con el Lote número 64-1; 64-3; 64-5; Sur: con el Lote 64-22. Este: con la Calle 15. Oeste: con el lote 64-12. AVALUO: Sesenta y cinco mil setecientos siete balboas con

78/100 (B/.65,707.78).

4-Finca número 55-347 inscrita al Folio 226 del Tomo 1264, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá. Esta finca consiste en un lote de terreno con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M²) con dos (2) residencias sobre él construidas las cuales constan de tres (3) recámaras, sala-comedor, dos (2) baños, cocina, área de lavandería y portal.

LINDEROS: Norte: con el lote 64-22; Sur: con el lote 64-20; Este: con Calle 15. Oeste: con el lote 64-14.

AVALUO: Setenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve balboas con 37/100 (B/.74,739.37).

5-Finca Número 55-367 inscrita al folio 232 del Tomo 1264 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá.

Esta finca consiste en un lote de terreno con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M²) con dos (2) residencias sobre él construidas las cuales constan de tres (3) recámaras, sala-comedor, dos (2) baños, cocina, área de lavandería y portal.

LINDEROS: Norte: con el lote 64-22. Sur con el Lote 64-20. Este: con Calle 15 Oeste: con el lote 64-14.

AVALUO: Setenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve balboas con 37/100 (B/.74,739.37).

Servirá de base para el Remate la suma de doscientos treinta y nueve mil novecientos veintiocho balboas con 53/100 (B/.239,928.53), en concepto de capital, intereses vencidos, costas judiciales, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma de dinero.

Todas las fincas son de propiedad de la sociedad denominada Estudios, Construcciones, Diseños e Inspecciones, S. A., (ECODINSA) y las mejoras no constan inscritas en el Registro Público.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para el Remate, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

Por lo tanto se fija el presente aviso de Remate en la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

CARLOS RAMIREZ
SECRETARIO EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR
CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, 9 de abril de 1986.
CARLOS RAMIREZ
EL SECRETARIO

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON.
EDICTO NO. 3-53-86

El Suscrito Funcionario Suscritor de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Cón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) GERTRUDIS MEJIA BECERRA, vecino (a) del Corregimiento de GOBEA, Distrito de DONOSO portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-12-162, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-12-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas con 6752.84 metros cuadrados, ubicado en GOBEITA, Corregimiento de

GOBEA, Distrito de DONOSO de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: MAR CARIBE, CAMINO
SUR: CANDELARIA MEDINA
ESTE: RIO GOBEITA, MANGLA-
RES, TERRENOS NACIONALES.
OESTE: CANDELARIA MEDINA.
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de GOBEA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos

de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
BUENA VISTA, 31 DE MARZO DE 1986.
SR. FUNCIONARIO SUSCRIBIDOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC
SRA. CARMEN BORJA DE CACOGAN
(L.092337) Única Publicación.

EDITORA RENOVACION S.A.